

NORMATIVA INVESTIGADORES/AS ADJUNTOS/AS VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

El Investigador/a Adjunto/a es un/a investigador/a autónomo/a que aporta de forma sustantiva al proyecto académico de cada facultad y/o Centro de Investigación en la UDP. Se trata de académicos o académicas que tengan o participen en algún proyecto de investigación que se ejecute en la Universidad o, en el caso de estudiantes de doctorado, hayan aprobado su proyecto de tesis.

Este documento establece el procedimiento de postulación, nombramiento y renovación para los/as investigadores/as adjuntos de la Universidad. Asimismo, señala sus obligaciones y compromisos, así como las posibilidades y oportunidades que este vínculo le ofrece. Los/as investigadores/as adjuntos/as deberán vincularse a una unidad académica o a proyectos específicos de investigación o publicación. El nombramiento de investigadores/as adjuntos/as se efectuará mediante resolución de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación a propuesta del Decano (a) y previa consulta y aprobación del consejo de facultad respectivo.

Sobre la Postulación:

Podrán postular:

- Académicos o profesionales de todas las áreas del conocimiento que se encuentren trabajando en algún proyecto de investigación vinculado a alguna unidad academica de la Universidad.
- Estudiantes de doctorado de la Universidad: por derecho propio adquieren la categoría de Investigador Adjunto al momento de obtener su candidatura. La Coordinación del Programa deberá tramitar el nombramiento del estudiante, presentando a la Dirección de Investigación y Doctorados los siguientes documentos: Curriculum Vitae actualizado, y Acta de aprobación de candidatura.



Procedimiento de nombramiento de Investigadores/as Adjuntos/as a los Consejos de Facultad:

Para postular el nombramiento de investigadores/as adjuntos/as de la Universidad se debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1. La presentación la hace el/la directora/a de un programa o centro de investigación.
- 2. La presentación debe contener los siguientes documentos:
 - (i) una carta dirigida al decano con la solicitud formal y su fundamentación.(ii) el CV actualizado de el/la candidata/a.
- 3. (iii) un reporte de los vínculos con la unidad académica
- 4. (iv) Un plan de trabajo anual explicitando la colaboración científica que se proyecta desarrollar (proyectos, publicaciones, extensión, etc.).
- 5. Una vez recibida la solicitud esta será revisada por cada Decanatura, para evaluar admisibilidad, y de ser aprobada, ser presentada al Consejo de Facultad.

Sobre el nombramiento:

Toda solicitud puede será aprobada o rechazada por el Consejo de Facultad. El nombramiento de la categoria de investigador/a adjunto/a lo realiza la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Por ello, en caso de que el consejo de facultad apruebe el apoyo al nombramiento, la Decanatura enviará la solicitud de nombramiento a la Dirección General de Investigación y Doctorados adjuntanto el acta de la sesión del Consejo.

Sobre la renovación:

El nombramiento de investigador/a adjunto/a tiene una vigencia de un año corrido. Para aquellos casos en que el nombramiento de investigador/a adjunto/a se vincule, por ejemplo, al desarrollo de un proyecto Fondecyt de duración más prolongada, se entenderá que la renovación del nombramiento se solicitará de forma automática, al menos que el investigador adjunto haya incurrido en alguna falta o bien incumplido parte de su plan de trabajo comprometido anualmente.

Las postulaciones se realizarán durante los meses de marzo de cada año. El plazo para entregar los antecedentes solicitados a la Decanataura será el último día hábil del mes de marzo. Una vez al año, en la sesión de cada Consejo de Facultad del mes de abril, las Decanaturas o la Dirección de Investigación de cada Facultad (si corresponde) presentará, con la información enviada por las/los directores/as de centros y programas, los reportes de cumplimiento, las solicitudes de renovaciones y las eventuales suspensiones de la categoría de investigadores/as adjuntos/as. Lo anterior no impide la presentacion de casos excepcionales en otros meses del año. Las Decanaturas enviarán hasta fines de abril las solicitudes a la Dirección General de Investigación y Doctorados.



Sobre las obligaciones y oportunidades:

Será obligación del/de la Investigador/a Adjunto/a conocer y cumplir con las normas y reglas que rigen la convivencia en la Universdad Diego Portales, asi como los estándares científicos planteados en su normativa. Asimismo, los/as investigadores/as adjuntos/as estarán disponibles para participar en actividades de extensión y difusión de la Universidad en diversos medios y modalidades.

Tal como señala el artículo 18 del Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Diego Portales "los investigadores, profesores e instructores adjuntos serán considerados académicos de la Universidad Diego Portales y podrán acceder a los incentivos y fondos concursables administrados por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, en las condiciones que los reglamentos respectivos establezcan, y serán evaluados en conformidad a las reglas definidas por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación". Lo anterior supone que será responsabilidad del/de la Investigador/a Adjunto/a conocer estas políticas y atenerse a las adecuaciones que la Universidad establezca siguiendo sus procedimientos regulares.

La calidad de Investigador/a Adjunto/a (IA) aun cuando habilita para la realización de docencia no compromete a la Universidad a asignársela. Asimismo, la calidad de IA no supone compromisos de continuidad en esta categoría, los que serán evaluados en su mérito para cada renovación.